

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 6 de noviembre de 2020. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral N°. **2017-0747**, de **CARLOS AUGUSTO SANTOFIMIO** contra **JAIRO ENRIQUE GARCÍA PIÑEROS**, informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.99 a 107).

Original firmado

CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 30 de julio de 2020 (fls.99 a 107).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenado el demandado, e inclúyase la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000), a título de agencias en derecho fijadas a favor del demandante, **CARLOS AUGUSTO SANTOFIMIO**, informando que en segunda instancia hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

Original firmado

ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 6 de noviembre de 2020. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario Laboral** N°. 2017-0747, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a favor de la parte demandante, así.

1. Primera Instancia	\$2.000.000.
2. Segunda Instancia:	\$300.000.
3. Gastos	\$0.0
TOTAL:	\$2.300.000

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

Original firmado

CAROLINA FORERO ORTIZ

SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

Por secretaría, notifíquese a las partes el presente auto por sistema siglo 21; y publíquese la presente providencia en los Estados Electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

Original firmado

ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina Forero Ortiz – Secretaria

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 148 de fecha 9/11/2020

CAROLINA FORERO ORTIZ

SECRETARIA